



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2017-00296-00.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Pedro Nel Bonilla Rodríguez

Procede el Despacho con fundamento en lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, a efectuar control de legalidad dentro del presente asunto, de conformidad a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

El 21 de julio de 2023, por la inactividad del proceso se decretó el desistimiento tácito, posteriormente la apoderada judicial de la parte ejecutante el día 31 de agosto de 2023, solicita control de legalidad, con el objeto de revisar la decisión que decretó el desistimiento tácito, por cuanto, existe una solicitud de liquidación de crédito pendiente de resolver por parte del Despacho, presentada por el anterior apoderado judicial del Banco Agrario.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se efectuó requerimiento para que se allegara al expediente copia de la liquidación aludida y de la cual se dice está pendiente de trámite por parte del Juzgado, la doctora María Victoria Sánchez Guzmán, aporta copia de la liquidación del crédito suscrita por el doctor Mario Andrés Ángel Dussan, con sello de recibido del Juzgado el día 14 de enero de 2020.

Advierte el Despacho que le asiste razón a la apoderada judicial ejecutante, toda vez que, por error involuntario no se había agregado al expediente la liquidación del crédito presentada el día 14 de enero de 2020, por consiguiente, haciendo uso de la facultad conferida al Juez en el artículo 132 del Código General del Proceso, se dejará sin valor y efecto alguno la providencia del 21 de julio de 2023, mediante la cual, se decretó el Desistimiento Tácito, por cuanto, la parte demandante con antelación a la decisión aludida, presentó para su trámite la liquidación del crédito que hasta la fecha no ha sido resuelta, por cuanto, el memorial no se encontraba incorporado al expediente, así las cosas, el Despacho dispondrá que por

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2017-00296-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pedro Nel Bonilla Rodríguez

secretaría se de trámite a la liquidación del crédito allegada en su momento por el doctor Mario Andrés Ángel Dussan.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la providencia proferida por este Despacho el 21 de julio de 2023, mediante la cual se dio por terminado el presente proceso, por ocurrencia del desistimiento tácito; por las razones de orden legal expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, efectúese el trámite de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 20 de enero de 2020.

TERCERO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ